

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, con el objeto de que las personas con capacidad intelectual límite se puedan beneficiar de las mismas medidas de acción positiva de acceso al empleo que las personas con discapacidad, para su debate en Comisión de Políticas Integrales de Discapacidad”.

Madrid, 25 de febrero de 2010



Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
PORTAVOZ

Fdo.: Francisco VAÑÓ FERRÉ
DIPUTADO/A

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia límite es un término que se usa cuando una persona tiene ciertas limitaciones en su funcionamiento mental y en el uso de habilidades tales como comunicación, cuidado personal y destrezas sociales. Estas limitaciones causan que el niño aprenda y se desarrolle más lentamente. Los niños con inteligencia límite pueden necesitar más tiempo para aprender a hablar, caminar, cuidado personal, cómo vestirse o comer. Son propensos a tener problemas en la escuela. Los niños con inteligencia límite aprenderán, sí, pero necesitarán más tiempo. Es posible que no puedan aprender algunas cosas.

Suele considerarse persona con capacidad intelectual límite al individuo que presenta un coeficiente intelectual inferior al estimado como media y que, además, presenta dificultades de adaptación al entorno que le ocasionan restricciones y que a su vez dificultan su plena participación en la vida comunitaria.

En el capítulo 15 del Anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento, declaraciones y grado de discapacidad, se establecen las normas generales para la valoración de la discapacidad derivada del Retraso Mental, definido como *"capacidad intelectual general significativamente inferior al promedio, que se acompaña de limitaciones de la capacidad adaptativa referidas a cómo afrontan los sujetos las actividades de la vida diaria y cómo cumplen las normas de autonomía personal esperables de su grupo de edad, origen sociocultural y ubicación comunitaria"*.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

También se establece en el mismo capítulo que "será el criterio de profesional el que determine la puntuación a otorgar teniendo en cuenta que la no posibilidad de sociabilidad, formación y adaptación condicionarán la posible minusvalía: La no posibilidad de desempeñar un trabajo competitivo llevará a la percepción del correspondiente subsidio. La necesidad de ayuda de tercera persona vendrá condicionada por el grado de autonomía personal adquirida para las actividades de la vida diaria."

Estas personas no suelen entrar dentro de la consideración jurídica de persona con discapacidad, al no ser frecuente que alcancen un grado de 33% en la valoración y evaluación de la discapacidad que realizan los órganos competentes.

Sin embargo, se trata de personas con problemas de inclusión social y de acceso a derechos, bienes y servicios, sobre todo en los aspectos laborales, que deben ser tenidos en cuenta.

Se hace necesario que las personas con inteligencia límite, con independencia del grado concreto de discapacidad que tengan reconocido, puedan disfrutar de las medidas de acción positiva en el orden laboral y de acceso al empleo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición No de Ley:**

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que las personas con capacidad intelectual límite, siempre que tengan reconocida oficialmente esta situación por el organismo con competencias en la materia, puedan beneficiarse de las medidas de acción positiva y del derecho a la obtención de todo tipo de beneficios, ayudas, bonificaciones o exenciones establecidos con carácter general para las personas con discapacidad en lo referido al acceso, mantenimiento y progresión en el empleo, público y privado, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33 por ciento."

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 - 2º - 28071 - MADRID

TELF. 91 390 60 00 - EXTS. 6667, 6668, 6697, 6679 - FAX: 91 390 58 84